



CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LOS CURSOS DE TRANSMISIÓN SIMULTÁNEA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.", (EN ADELANTE "EL INSTITUTO"), REPRESENTADO POR EL C.P.C. LEOBARDO BRIZUELA ARCE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NUEVO LEÓN, A.C. (EN ADELANTE "EL COLEGIO EMISOR"), REPRESENTADO POR EL C.P.C. ROBERTO GERARDO CAVAZOS GARCIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO que:

- a. Es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 7,488, de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada ante la fe del Notario Público número 52 del Distrito Federal, Lic. José G. Silva, inscrita el día 10 de marzo de 1925 en el Registro Público de la Propiedad.
- b. Su representante, el C.P.C. Leobardo Brizuela Arce, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato y cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de firma del mismo, según consta en escritura pública núm. 14,558 de fecha 10 de Noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 305 del estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Garza Treviño.
- a. Para los efectos legales del presente instrumento, así como para su cumplimiento, señala como domicilio el ubicado en Bosque de Tabachines No. 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara EL COLEGIO EMISOR que:

- a. Es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 102 de fecha 1° de julio de 1961, otorgada ante la fe del Notario Público número 20 del Estado de Nuevo León, Lic. Jesús B. Santos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 28, volumen VI, Sección de Asociaciones Civiles.
- b. Su representación legal se confiere a su Presidente, el C.P.C. Roberto Gerardo Cavazos García, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, según consta en la Escritura Pública número 24,227 de fecha 2 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 115 de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz.
- c. Señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en Justo Sierra # 322, Col. San Jemo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64630.
- d. Los COLEGIOS RECEPTORES de los cursos de transmisión simultánea serán los Colegios Federados a EL INSTITUTO.



III. Ambas partes declaran que:

PRIMERA. Es su voluntad celebrar y suscribir el presente convenio de colaboración, con el propósito de que EL INSTITUTO funja como facilitador y enlace entre el COLEGIO EMISOR y los COLEGIOS RECEPTORES de los "Cursos de Transmisión Simultánea".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la colaboración entre EL INSTITUTO Y EL COLEGIO EMISOR para la facilitación y enlace con los COLEGIOS RECEPTORES de los "Cursos de Transmisión Simultánea".

SEGUNDA. Que el COLEGIO EMISOR recibirá el 30% de los ingresos obtenidos por la comercialización de los cursos por parte de los COLEGIOS RECEPTORES, y éstos, a su vez, se quedarán con el 70% restante. Aún y cuando el COLEGIO RECEPTOR, por algún motivo, no cobre a alguno o a varios de sus asistentes, deberá pagar el 30% que le hubiese correspondido, incluidos los socios vitalicios y cortesías.

TERCERA. Que tanto EL INSTITUTO como el COLEGIO EMISOR no estarán sujetos a los actos administrativos de cobro, facturación o gestión, derivados de la comercialización de los "Cursos de Transmisión Simultánea" por parte de LOS COLEGIOS RECEPTORES.

CUARTA. EL INSTITUTO y EL COLEGIO EMISOR manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

QUINTA. Los COLEGIOS RECEPTORES deberán apegarse a lo señalado en las cláusulas del presente convenio.

SEXTA. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse indefinidamente, hasta en tanto ninguna de las partes solicite su terminación.

SÉPTIMA. A petición del COLEGIO EMISOR se podrá solicitar a EL INSTITUTO el cotejo de puntos otorgados por el COLEGIO RECEPTOR en relación a los "Cursos de Transmisión Simultánea" efectuados.

OCTAVA. El COLEGIO RECEPTOR es responsable de la infraestructura tecnológica necesaria para la recepción del "Curso de Transmisión Simultánea".



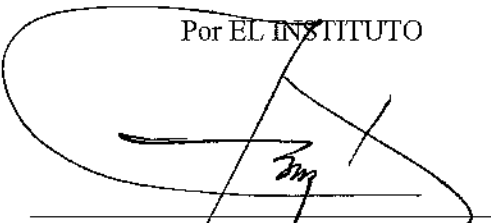
Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



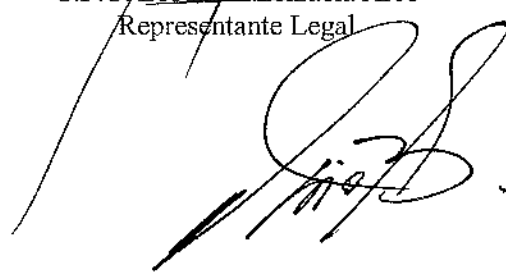
ICPNL

NOVENA. Leído el contenido del presente convenio y enterados EL INSTITUTO y EL COLEGIO EMISOR de su valor y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, el día 30 de julio de 2015.

Por EL INSTITUTO

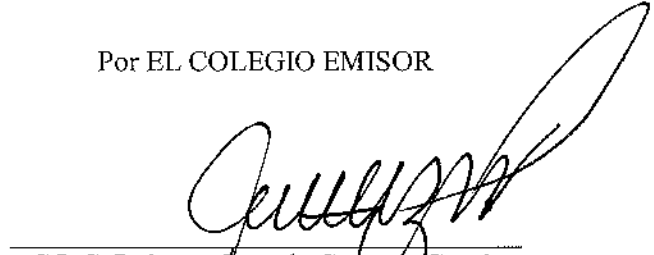


C.P.C. Leonardo Brizuela Arce
Representante Legal

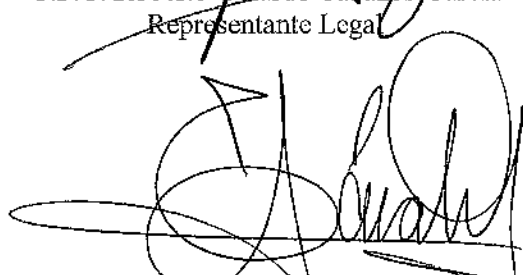


C.P.C. José Mario Nuño Benavides

Por EL COLEGIO EMISOR



C.P.C. Roberto Gerardo Cavazos García
Representante Legal



C.P.C. Luis Ignacio Zárate Gutiérrez